

ORDENANZA N° 14/07.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Abril de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza N° 31/04 a través de la cual se hace efectiva la donación de un inmueble de la Planta Urbana de la ciudad de Crespo al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción de una Escuela del Ciclo EGB3 y Polimodal, y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra ubicado en la Manzana N° 241 de la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y está compuesto de 30,00 metros de frente sobre calle Sarmiento con un contrafrente de 30,00 metros sobre calle Güemes y 104,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 3.120,00 m², conforme Plano de Mensura N° 159.204.-

Que según se desprende de los planos de la obra presentado ante este Municipio por la Dirección de Arquitectura de la Provincia, el terreno donado oportunamente sería insuficiente en cuanto a sus dimensiones, faltando un total de 8,00 metros de frente para ajustarlo a la necesidad de dicha obra, por lo que se procedería a afectar 10,00 metros más del terreno, resultando un total de 40,00 metros de frente sobre calle Sarmiento con un contrafrente de 40,00 metros sobre calle Güemes, respetando los 104,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 4.160,00 m².-

Que asimismo este Cuerpo ha sancionado la Ordenanza N° 43/06, a través de la cual se extiende el plazo para la construcción de la obra en cuestión, otorgado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 31/04, hasta el día 10 de Diciembre de 2007.-

Que la referida donación se realiza con la condición resolutoria que la construcción de la Escuela no supere el período de tiempo de dos (2) años, a partir de promulgada esta Ordenanza, caso contrario la misma quedará sin efecto, retomando en consecuencia el Municipio los derechos de propiedad sobre el inmueble.-

Por ello,

///

///

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 31/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1º**: Dispónese la donación a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción de una Escuela del Ciclo EGB 3 y Polimodal, del inmueble ubicado en Manzana N° 241 de la Planta Urbana de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, compuesto de 40,00 metros de frente sobre calle Sarmiento con un contrafrente de 40,00 metros sobre calle Güemes y 104,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 4.160,00 m2, conforme el Plano de Mensura a confeccionar”.-

ARTICULO 2º.- Modifíquese el Segundo Considerando de la Ordenanza N° 31/04 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Que el referido inmueble ubicado en Manzana N° 241, compuesto de 40,00 metros de frente sobre calle Sarmiento con un contrafrente de 40,00 metros sobre calle Güemes y 104,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 4.160,00 m2., que por sus dimensiones y ubicación se ajusta a las necesidades de la obra”.-

ARTICULO 3º.- Subordínase la donación realizada a la condición resolutoria de quedar sin efecto, si la obra no es construida en el plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente, revocándose el dominio a favor del Municipio.-

ARTICULO 4º.- Derógase la Ordenanza N° 43/06.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-